Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes



Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 8 de abril de 2021

En relación a la convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FUTBOL BASE, TEMPORADA 2018/2019, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 5 de abril de 2021, adoptó la siguiente resolución:

"Imposición de sanciones a diversos beneficiarios de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2019, acordó, en el punto 23 del orden del día, el otorgamiento de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019, siendo beneficiarias, entre otras, las siguientes entidades:

Exp.	ENTIDADES	CIF	SUBVENCION
24	C.D. VERA	G38307617	480,74 €
25	ASOC. C.D. ESMUARICO	G76643578	2.403,70 €
28	C.D. LA BASILICA	G76510585	9.614,81 €
32	CLUB DEPORTIVO A.D. ABEGASO	G38832424	3.365,19 €
33	C.D. LYSTEN SAN FERNANDO REY	G38987129	1.922,96 €
38	C.D. MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	1.442,22 €
39	C.D. EL TRANVÍA	G38883591	961,48 €
52	U.D. VISTABELLA CUESTA	G38319331	1.922,96 €
63	C.D. TORREÓN	G38307336	1.922,96 €
86	C.D. SPORTING PRECIOSO VERA	G76738434	2.884,44 €

II.- Con fecha 23 de febrero de 2021 se adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las entidades detalladas en el apartado precedente, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación 90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes Firmado		06/04/2021 13:35:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		





General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada una las mismas.

En la citada resolución se le da a los interesados un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 26 de febrero al 18 de marzo de 2021) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

III.- Dentro del plazo de alegaciones, si bien la Asociación Club Deportivo Esmuarico presenta escrito exponiendo que "Ante esta circunstancia mencionada anteriormente, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Al tener la firma digital del club en trámite, no hemos podido realizar la tramitación del siguiente documento administrativo, por la sede electrónica del Cabildo. Y es por lo que, solicita que se presente el mencionado documento por oficina de Registro General de esa entidad y se remita al Área Administrativa de Deportes." no procede la reducción en un 20% de la sanción impuesta de 75,00 €, toda vez que el interesado no manifiesta expresamente su desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El resto de interesados no presentan alegación alguna al inicio del procedimiento sancionador.

IV.- Con fecha 25 de marzo de 2021, la Intervención General emite informe favorable a la imposición de las presentes sanciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a cada uno de las entidades que se citan a continuación, ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo concedido en las bases reguladoras o en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los mismos.

Código Seguro De Verificación	90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/04/2021 13:35:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		





Exp.	ENTIDADES	CIF	Sanción	Motivo
24	C.D. VERA	G38307617	75,00 €	(2)
25	ASOC. C.D. ESMUARICO	G76643578	75,00 €	(2)
28	C.D. LA BASILICA	G76510585	75,00 €	(2)
32	CLUB DEPORTIVO A.D. ABEGASO	G38832424	75,00 €	(1)
33	C.D. LYSTEN SAN FERNANDO REY	G38987129	75,00 €	(1)
38	C.D. MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	75,00 €	(2)
39	C.D. EL TRANVÍA	G38883591	75,00 €	(2)
52	U.D. VISTABELLA CUESTA	G38319331	75,00 €	(1)
63	C.D. TORREÓN	G38307336	75,00 €	(2)
86	C.D. SPORTING PRECIOSO VERA	G76738434	75,00 €	(2)

- (1) Presenta justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora décima (30/10/2019).
- (2) Presenta justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de justificación.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Sancionar a las entidades deportivas que se detallan a continuación, con una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €), como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019:

Código Seguro De Verificación	90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/04/2021 13:35:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		





Exp.	ENTIDADES	CIF	Sanción
24	C.D. VERA	G38307617	75,00 €
25	ASOC. C.D. ESMUARICO	G76643578	75,00 €
28	C.D. LA BASILICA	G76510585	75,00 €
32	CLUB DEPORTIVO A.D. ABEGASO	G38832424	75,00 €
33	C.D. LYSTEN SAN FERNANDO REY	G38987129	75,00 €
38	C.D. MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	75,00 €
39	C.D. EL TRANVÍA	G38883591	75,00 €
52	U.D. VISTABELLA CUESTA	G38319331	75,00 €
63	C.D. TORREÓN	G38307336	75,00 €
86	C.D. SPORTING PRECIOSO VERA	G76738434	75,00 €

SEGUNDO. - Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

CUARTO.- De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de las presentes sanciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación 90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/04/2021 13:35:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		





imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencia administrativo."

Jorge Díaz Sánchez
El Jefe de Servicio

Código Seguro De Verificación	90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/04/2021 13:35:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/90bUt7dJ5Xk8CS0j22HYiA==		

